República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2023-133799271-APN-VOCIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

Referencia: SENTENCIA MATILLA JOSE LUIS

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

En el día de la fecha, se reúnen los miembros de la Sala “A” Dres. Pablo Porportto (Vocal Subrogante de la 3° Nominación), Agustina O´Donnell (Vocal Subrogante de la 1° Nominación) y Laura A. Guzmán (Vocal titular de la 2° Nominación) a efectos de resolver la causa **EX-2023-77232737-APN-SGAI#TFN**, caratulado “ **MATILLA JOSE LUIS** s/ recurso de apelación”, acuerdan someter a decisión las siguientes cuestiones: 1°) si corresponde tener por no presentado el recurso interpuesto; 2°) imposición de costas.

A la primera cuestión el Dr. Porporatto dijo:

I.- Que con fecha 5 de julio de 2023 el Dr. Jose Luis Matilla inicia, a nombre propio, las presentes actuaciones vía plataforma TAD (conf. carátula obrante en PV-2023-77232756-APN-SGAI#TFN), en tanto que en el escrito de interposición de recurso (RE-2023-77207507-APN-SGAI#TFN) manifiesta que en el carácter de patrocinante de TRANSPORTE M S SOC CAP ISEC.IV , interpone recurso de apelación ante el silencio guardado por el Ministerio de Economía de la Nación sobre el EX-2023-69121502-APN-DGD#MDP.

Mediante PV-2023-78401167-APN-SGAI#TFN la Secretaría General de Asuntos Impositivos intima al presentante para que, en el término de 5 días, inicie un nuevo expediente (conf. Art. 1º, Resol-2019-54-APN-TFN#MHA); mediante PV-2023-97740905-APN-SGAI#TFN s e deja constancia que se ha cursado la intimación a la presentante de acuerdo con lo previsto en la Resol-2019-54-APN-TFN#MHA, la que no fue cumplida toda vez que el nuevo expediente ingresado bajo el número EX-2023-85316610-SGAI#TFN ha sido iniciado por Jose Luis Matilla a nombre propio y no a nombre de la sociedad. Dicho expediente no fue sorteado y se remite en el día de la fecha a la Vocalía con el presente.

Que el 23 de agosto de 2023, ya remitidas las actuaciones a la Vocalía instructora, se reitera la intimación cursada oportunamente.

Que el 14 de septiembre de 2023 se vuelve a reiterar la intimación cursada oportunamente, bajo apercibimiento de

tenerlo por no presentado.

Que mediante PV-2023-130332940-APN-SGAI#TFN se elevan los autos a consideración de la Sala “A”.

II.- Que por el artículo 1° de la Resolución-2019-54-APN-TFN#MHA se faculta a los titulares de las Secretarias Generales para que en aquellos expedientes que fueran iniciados sin el debido apoderamiento previsto en la Plataforma de Trámites a Distancia (conf. Manual de Usuario, aprobado por Resolución TFN N° 53/2019), luego del sorteo procedan a requerir al presentante que inicie un nuevo trámite con el debido apoderamiento, en el plazo de CINCO (5) días. Asimismo, su artículo 3 establece que vencido el plazo fijado y de no haberse dado cumplimiento a la intimación realizada, el titular de la Secretaría General interviniente dejará constancia de ello y girará las actuaciones a la vocalía desinsaculada.

Que habiendo transcurrido holgadamente el plazo otorgado oportunamente, sin que el Sr Jose Luis Matilla hubiere cumplido las intimaciones efectuadas y debidamente notificadas (IF-2023-98420946-APN-VOCIII#TFN e IF-2023-110029416-APN-VOCII#TFN), corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Procedimiento de este Tribunal y, en consecuencia, tener por no presentado el recurso interpuesto.

A la primera cuestión la Dra. O´Donnell dijo:

Sin perjuicio de la incorrecta caratulación de los presentes autos, iniciados a nombre del letrado patrocinante, Dr. José Luis Matilla, y no de quien interpuso el recurso de apelación (esto es, la sociedad “Transporte M Y S Soc. ley 19550. Cap I Sec. IV” a través de su socio el Sr. Horacio Barrueto, conforme surge del Contrato Constitutivo de la sociedad de hecho, acompañado en RE-2023-77227857-APN-SGAI#TFN), se advierte que el escrito de inicio RE-2023-77229567-APN-SGAI#TFN, está dirigido a obtener la “…declaración de inconstitucionalidad e inconvencionalidad del plan de pago R414559 con fecha de consolidado el 10 de abril de 2023” por parte de este Tribunal. Ello, ante el supuesto silencio guardado por el Ministerio de Economía frente a su pedido el EX-2023-69121502-APN-DGD#MDP, situación que equipara a denegatoria y que a su entender habilita la interposición del recurso de apelación, en los términos del art. 76, inc. b de la ley 11.683.

En este sentido, cabe recordar que el artículo 159 de la ley 11.683 delimita la competencia del Tribunal Fiscal de la Nación, al establecer que podrá conocer en los recursos de apelación contra las resoluciones de la AFIP que determinen tributos en forma cierta o presuntiva, ajusten quebrantos, impongan sanciones, o denieguen reclamaciones por repetición de impuestos que se entablen directamente ante él, en los recursos por retardo interpuestos conforme a lo autorizado por el art. 81 y en los recursos de amparo a los que se refieren los artículos 182 y 183 de la misma ley.

Ello así, y en tanto lo solicitado por Transporte M Y S Soc. ley 19550. Cap I Sec. IV, no encuadra dentro de los supuestos contemplados por el referido art. 159, estimo que corresponde declarar la incompetencia de este Tribunal.

A la primera cuestión a Dra. Guzmán dijo:

Que adhiere al Dr. Porporatto.

A la segunda cuestión el Dr. Porporatto dijo:

Que corresponde imponer las costas a la recurrente.

A la segunda cuestión la Dra O´Donnell dijo:

Que corresponde imponer las costas a la recurrente.

A la segunda cuestión la Dra. Guzman dijo:

Que la imposición de costas no corresponde en atención a no haberse trabado la litis.

Por ello, **por el voto de la mayoría**, **SE RESUELVE** :

Tener por no presentado el recurso interpuesto. Con costas.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.08 16:51:52 -03:00

Agustina O'Donnell
Vocal Subrogante
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.08 18:38:05 -03:00

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.09 19:10:00 -03:00

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal Subrogante
Vocalía III Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.09 19:10:01 -03:00